



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.049.-

Asunción, 19 de julio de 2019

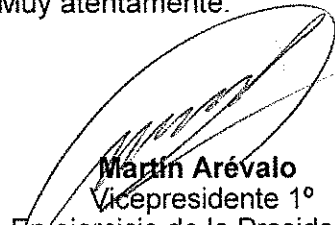
Señor
Andrés Manuel Gubetich Mojoli, presidente
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 772, **QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), REFERENTE AL OTORGAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL USO DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198737





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 772.-

QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), REFERENTE AL OTORGAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL USO DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), sobre los siguientes puntos:
- a) ¿Cuál es el parámetro tenido en cuenta para el otorgamiento del subsidio del fondo de servicios universales a las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, para el mejoramiento del sistema?
 - b) ¿A cuánto asciende el monto del subsidio asignado a cada empresa y cuáles son las empresas beneficiarias, de los últimos diez años?
 - c) Especificar los proyectos del área que fueron beneficiados con los fondos universales detallando los montos y resultados de cada proyecto.
 - d) Detallar las localidades beneficiadas y el tipo de tecnología desplegada.
 - e) Remitir el informe requerido en formato digital e impreso.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arevalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

